



El Juzgado especializado de Pamplona declara la nulidad de la cláusula IRPH

El Juzgado de Primera Instancia n.º 7 BIS de Pamplona ha declarado la **nulidad** de la cláusula IRPH establecida en un contrato de préstamo hipotecario suscrito en 2003 con la Caja Rural de Navarra.

La sentencia, **de 27 de enero de 2023**, subraya que la entidad prestamista no tiene la obligación de asesorar al cliente, **pero sí tiene el deber de informar sobre las condiciones ofrecidas**, sobre todo en lo que corresponde al precio.

El caso

El consumidor afectado ejercitó una acción de nulidad de condiciones generales de la contratación respecto a **varias estipulaciones** contenidas en la escritura de préstamo hipotecario suscrita en marzo de 2003 con la Caja Rural de Navarra.

En cuanto a la cláusula IRPH, el demandante alegó que la entidad le impuso tal índice de referencia **sin explicarle** la fórmula de cálculo, ni su histórico, ni la previsión de la evolución futura, ni su comparativa con el Euribor. Además, el usuario advirtió que no se le entregó **oferta vinculante**, ni folleto informativo y, por ende, nunca pudo entender como operaría.

"Si la entidad le hubiera informado claramente de cómo funciona el índice de referencia, nunca habría aceptado el mismo para su préstamo hipotecario". (Foto: E&J)

Cabe apuntar que en la escritura de préstamo hipotecario se estableció como interés remune ...